

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA, ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ

REUNIDAS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.

Y de otra parte, D. Carlos Javier García Ramírez con NIF 74931021B, como presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, con CIF P1100011D, es una entidad supramunicipal de amplio ámbito de actuación dada su extensa superficie y su elevado número de habitantes, casi 120.000. Está constituida por la asociación voluntaria de diecinueve municipios: Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Arcos de la Frontera, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Espera, El Gasto, Grazalema, Olvera, Prado del Rey, Puerto Serrano, Setenil de las Bodegas, Torre Alháuquime, Ubrique, Villaluenga del Rosario, Villamartín y Zahara de la Sierra.

SEGUNDO.- La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, a través del Centro Comarcal de Información a la Mujer, propicia el fomento de la participación, realiza actividades de información, atención y asesoramiento en políticas de igualdad, así como programas específicos de desarrollo personal, educativo y de salud, de orientación profesional y laboral dirigidos a las mujeres de dieciocho de los diecinueve municipios de la Sierra gaditana (todos menos Arcos de la Frontera que cuenta con centro propio).

El Centro Comarcal de Información a la Mujer fue creado en 1991 y tiene como objetivo general promover las condiciones para que la igualdad entre mujeres y hombres, de su ámbito de actuación, sea real y efectiva, haciendo posible la participación y presencia de las mujeres en la vida política, cultural y social, y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.

Desde sus departamentos de Asesoramiento jurídico y de Información y Animación Socio-Cultural se lleva a cabo sus actividades, en el marco de los siguientes ejes de actuación: integración de la perspectiva de género en las actuaciones y políticas públicas; igualdad en la educación; igualdad en el empleo y conciliación de la vida personal y laboral; salud y bienestar social; participación social, política y cultural; actuaciones contra la violencia hacia las mujeres; atención, información y sensibilización. Desde 2019 el centro cuenta además con un departamento de atención psicóloga que cubre la demanda de víctimas de violencia de género. Entre estos tres departamentos se realizan al año en torno a 2.000 consultas. Se mantienen tres puntos de atención semanal para la asesoría jurídica y psicológica, Villamartín, Olvera y Ubrique. La informadora presta servicio diariamente en Villamartín pero también imparte por los pueblos las sesiones de formación que haya programadas.

TERCERO.- El representante legal de la Mancomunidad, declara que la entidad:

1. Pretende desarrollar el programa, comprometiéndose a justificarlo en su momento.
2. Que la entidad que representa no tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

Código Seguro De Verificación:	j/ncucQjBvsbe1gXwCJRMQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	21/05/2020 18:58:27	
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	20/05/2020 20:05:57	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/j/ncucQjBvsbe1gXwCJRMQ==			

3. Que la entidad se compromete a hacer constar, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, la colaboración del Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz, así como el logotipo de la entidad corporativa.

4. Que, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

-Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

-Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No concurre ninguna de las circunstancias anteriores y no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la actividad. Por ello, solicita el pago anticipado.

CUARTO.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según reza en su Exposición de Motivos, nació "con la vocación de erigirse en la ley-código de la igualdad entre mujeres y hombres", y en su art. 21 impone el mandato a las Entidades Locales de integrar el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencias.

Por su parte, la normativa autonómica andaluza, concretamente, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía también propugna como valor superior la igualdad (art. 1.1). Propone como objetivo básico de la Comunidad Autónoma promover "las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas", y fomentar "la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural, económica y social" (art. 10).

QUINTO.- Con el objeto de "hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres... y seguir avanzando hacia una sociedad más democrática, más justa y más solidaria" (art. 1) nace la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. En su art. 4.9 establece como uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía "el impulso de las relaciones entre las distintas Administraciones, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración, coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres". Esta Ley ha sido modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, que trata de avanzar en el desarrollo de la normativa de igualdad de género andaluza a fin de conseguir profundizar en los instrumentos y las herramientas imprescindibles para que la igualdad legal se plasme en la realidad cotidiana de las mujeres y hombres de Andalucía.

En cuanto a las administraciones provinciales, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en el art. 12.i) que la provincia prestará asistencia técnica para la "integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales".

SEXTO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2020 se aprobó el Plan Provincial del Área de Igualdad para el presente ejercicio, siendo uno de los objetivos del Plan, el Mantenimiento de los Centros de información a la mujer de las Mancomunidades de los municipios de la provincia.

Por tanto, conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el presente convenio se excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, regulándose por el contenido del mismo, con sujeción a la normativa específica y a la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia y

Código Seguro De Verificación:	j/ncucQjBvsbe1gXwCJRMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	21/05/2020 18:58:27
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	20/05/2020 20:05:57
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/j/ncucQjBvsbe1gXwCJRMQ==		



conurrencia, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la mencionada Ley de Subvenciones.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención nominativa prevista en los presupuestos de la Diputación para el año 2020 a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, para cubrir los gastos del proyecto "Mantenimiento del Centro Comarcal de Información a la Mujer" en el año 2020, mediante la concesión de una subvención nominativa de sesenta mil euros (60.000,00€), que financiará el 46,50 % del proyecto presentado, con cargo a la aplicación presupuestaria 10/231L/46302 contemplada en el ejercicio económico de 2020. El proyecto está además financiado por el IAM que aporta el 50% del importe total y por la propia Mancomunidad que aporta el 3,50% restantes.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional. En este caso, se fija la obligación de comunicar dicha circunstancia.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

SEGUNDA.- La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, se compromete a realizar el objeto del presente convenio y a destinar el importe de la subvención que se concede, al pago de parte de los gastos anuales de personal, en total tres profesionales, asesora jurídica, psicóloga y técnica informadora.

TERCERA.- La Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto que está financiado por el Área de Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz.
3. Ejecutar el proyecto con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz. Este personal deberá demostrar su cualificación y experiencia en materia de políticas de igualdad entre mujeres y hombres.
4. Comunicar al Área de Igualdad, por escrito, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos (fechas, horarios, lugar, etc.), con una antelación de al menos quince días. Además, informar a su personal técnico sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos, cuando así se le requiera.
5. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
6. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
7. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

CUARTA.- La subvención, que tiene por objeto un proyecto de acción social, se abonará de forma

Código Seguro De Verificación:	j/ncucQjBvsbe1gXwCJRMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	21/05/2020 18:58:27
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	20/05/2020 20:05:57
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/j/ncucQjBvsbe1gXwCJRMQ==		



anticipada, a la firma del presente convenio, , previa presentación de la entidad beneficiaria de los certificados que acrediten estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, Estatal así como con la Seguridad Social.

La fecha de ejecución del proyecto será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 15 de febrero de 2021, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

A estos efectos, su justificación se realizará mediante la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, aportando el modelo suministrado a tal efecto por el Área de Igualdad y Bienestar Social.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del proyecto subvencionado.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Serán estampillados por la Intervención de forma que permitan el control de la concurrencia de subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

En el caso de gastos de personal, la documentación a presentar será la siguiente:

- Recibos de las nóminas, en original o copia compulsada, del personal propio que ha participado en el proyecto.
- Original o copia compulsada de los boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) del personal que ha participado en el proyecto.
- Justificantes del pago de nóminas y del abono de las cotizaciones.
- Justificantes del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias.

En el caso de que se haya contratado nuevo personal exclusivamente para el proyecto, deberá presentarse original o copia compulsada de su contrato de trabajo.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

QUINTA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

Código Seguro De Verificación:	j/ncucQjBvsbe1gXwCJRMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	21/05/2020 18:58:27
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	20/05/2020 20:05:57
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/j/ncucQjBvsbe1gXwCJRMQ==		



SEXTA.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

NOVENA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ

Fdo.: Irene García Macías

Fdo.: Carlos Javier García Ramírez

Código Seguro De Verificación:	j/ncucQjBvsbe1gXwCJRMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	21/05/2020 18:58:27
	Carlos Javier García Ramírez	Firmado	20/05/2020 20:05:57
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/j/ncucQjBvsbe1gXwCJRMQ==		

